

Resolución de Gerencia Nº 141-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 15 de julio de 2015

VISTO: El Doc. Simple Nro. S-0034583-2014 presentado por el Sr. CARLOS ATAUCUSI OSORIO de fecha 23 de diciembre del 2014, el Doc. Simple Nro. S-0034582-2014 presentado por la Sra. ELENA ATAUCUSI OSORIO de fecha 23 de diciembre de 2014, por los que solicitan la devolución de dinero por concepto de tributos pagados indebidamente; las Resoluciones Sub Gerenciales Nros. 06855-2014/MDLO/GR/ SGATF y 06858-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 26 de diciembre de 2014 emitidos por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorando N° 350-2015-MDLO/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 00310-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como señalan los documentos del visto, los Sres. CARLOS ATAUCUSI OSORIO registrado con Código de Contribuyente Nº 00239525 y ELENA ATAUCUSI OSORIO registrada con Código de Contribuyente Nº 00239533, solicitaron la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente durante los periodos 2012, 2013 y 2014, a consecuencia de la Escritura Pública de Donación de Acciones y Derechos de fecha 26.SET.11 otorgada por el Notario-Abogado Manuel Reátegui T., el que consta la transferencia del 17% de sus acciones y derechos a favor de Doña Viviana Ataucusi Osorio, les pertenecía a cada uno el 50%, sobre el predio ubicado en el Jr. El Sodio Nº 262 Lte. 26 Mz. D-1 de la Lot. Industrial Infantas I Etapa, 2do. Sector – Los Olivos; e inscribiéndose en la Partida Nº 4382706 Asiento C00002 de la SUNARP con fecha 25.ABR.2012. Del cual, figuran como dueños (33% cada uno) en copropiedad de Doña Viviana Ataucusi Osorio (34%);

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Resolución Sub Gerencial Nº 06742-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 12 de diciembre del 2014, declaró procedente lo solicitado mediante Expediente Nro. E-0012360-2014 por el recurrente de Código Nº 00239525; en consecuencia se procedió a compensar la suma de S/. 2,430.00 Nuevos soles y se declaro la devolución del importe de S/. 1.609.16 Nuevos Soles a favor del mismo. Y con Resolución Sub Gerencial Nº 06786-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 17 de diciembre del 2014, declaró procedente lo solicitado mediante Expediente Nro. E-0012362-2014 por la recurrente de Código Nº 00239533; compensándole la suma de S/. 2,430.05 Nuevos soles y declarando la devolución del importe de S/. 1.590.40 Nuevos Soles a su favor;

Que, obran además las Resoluciones Sub Gerenciales Nros. 06855-2014/MDLO/GR/SGATF y 06858-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 26 de diciembre del 2014, que por sus considerandos resuelven declarar procedentes las solicitudes de devolución de dinero realizados mediante documentos del visto; en consecuencia se deben devolver la suma de S/. 1,609.16 (Un Mil Seiscientos Nueve con 16/100 Nuevos Soles) a favor del contribuyente de Código N° 00239525 y de S/. 1.590.40 (Un Mil Quinientos noventa con 40/100 Nuevos Soles) a favor de la contribuyente de Código N° 00239533;



Que, con Memorando Nº 350-2015-MDLO/GAT la Gerencia de Administración Tributaria, remitió los documentos del visto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con las Resoluciones Sub Gerenciales citadas líneas arriba, para que se proceda con el trámite de devolución de dinero respectivo, en atención a su conexidad:

Que, mediante Informe N° 00310-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que de la verificación efectuada por pagos de Tributos Municipales, los Sres. Carlos y Elena Ataucusi Osorio se encontraban inscritos como contribuyentes al 50% del predio citado anteriormente, cada uno, en merito al Anticipo de Legitima de fecha 27.FEB.04, y luego según consta con documento de Acciones y Derechos de fecha 26.SET.11, se les registró el 33% sobre el mismo; siendo obligados tributarios del 33% a partir del año 2012. Por lo que habiendo tributado al 50% desde el año 2004, han venido pagando indebidamente 17% de los tributos sobre el predio por los años 2012, 2013 y 2014 (Impuesto Predial, Arbitrios y Serenazgo), montos equivalentes al importe de S/. 4,039.21 y S/. 4,020.45 Nuevos Soles, de los cuales se procedió a compensar a cada uno de ellos la suma de S/. 2,430.05 Nuevos Soles, quedando a favor de los recurrentes la devolución de los montos de S/. 1,609.16 y S/. 1.590.40 Nuevos Soles respectivamente;

Que, acorde a su verificación realizada, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre las solicitudes materia del presente, presentados con Doc. Simples Nros. S-34583-2014 y S-34582-2014; indicando que corresponde disponer la devolución de los pagos indebidos de tributos municipales a favor del Sr. CARLOS ATAUCUSI OSORIO registrado con Código de Contribuyente N° 00239525 por el monto ascendente a S/. 1,609.16 (Un Mil Seiscientos Nueve con 16/100 Nuevos Soles) y de la Sra. ELENA ATAUCUSI OSORIO registrado con Código de Contribuyente N° 00239533 por el monto de S/. 1,590.40 (Un Mil Quinientos Noventa con 40/100 Nuevos Soles);

Que, de los documentos ingresados por los Sres. CARLOS ATAUCUSI OSORIO y ELENA ATAUCUSI OSORIO materia del presente, tenemos que los mismos tienen el mismo objeto de atención, al ser solicitudes de devolución de dinero por el mismo concepto y del mismo predio; por lo cual se regularían bajo lo dispuesto en el Artículo 116º Numeral 116.2 y Artículo 149º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por tratarse de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario D.S. Nº 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados, y; en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACUMULAR las solicitudes ingresadas por los Sres. CARLOS ATAUCUSI OSORIO con Doc. Simple Nro. S-0034583-2014 y Sra. ELENA ATAUCUSI OSORIO con Doc. Simple Nro. S-0034582-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014; al existir conexión entre los mismos y adecuarse a lo dispuesto en el Artículo 116° Numeral 116.2 y Artículo 149 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado mediante Doc. Simple Nro. S-0034583-2014, en consecuencia autorizar la devolución de dinero por el importe de S/. 1,609.16 (Un Mil Seiscientos Nueve con 16/100 Nuevos Soles) a favor del Sr. CARLOS ATAUCUSI OSORIO.

<u>Artículo Tercero</u>.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado mediante Doc. Simple Nro. S-0034582-2014, en consecuencia autorizar la devolución de dinero por el importe de S/. 1,590.40 (Un Mil Quinientos Noventa con 40/100 Nuevos Soles) a favor de la Sra. ELENA ATAUCUSI OSORIO.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA; el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

